



ACUERDO PCSJA22-11912
2 de febrero de 2022

“Por el cual se crean unas medidas con carácter transitorio en los Consejos Seccionales de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 02 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1793 de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se asignaron unos recursos al Consejo Superior de la Judicatura en el Presupuesto de la Rama Judicial.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DEAJCER21-13 de enero 31 de 2022 informó que la unidad 2701-02 del Consejo Superior de la Judicatura cuenta con recursos disponibles por valor de \$ 2.716,823,035 en el rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta temporal con el propósito de atender la creación de cargos transitorios.

El Consejo Superior de la Judicatura evaluó la gestión de los consejos seccionales de la judicatura del país, y evidenció la necesidad de crear cargos transitorios para que apoyen la carga laboral de las vigilancias judiciales administrativas, la calificación integral de servicios de funcionarios, la recopilación y consolidación de calificaciones de empleados judiciales y administrativos, el concurso mérito de empleados a nivel seccional, los procesos formación judicial y SIGCMA, y contribuir al seguimiento del Plan Nacional de Digitalización.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios en los consejos seccionales de la judicatura.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Crear con carácter transitorio, a partir del 7 de febrero y hasta el 31 de agosto de 2022, los siguientes cargos en los Consejos Seccionales de la Judicatura:

1. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.
2. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

3. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
4. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.
5. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.
6. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
7. Un cargo de asistente administrativo grado 08 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.
8. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.
9. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.
10. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.
11. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.
12. Un cargo de asistente administrativo grado 08 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.
13. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.
14. Un cargo de asistente administrativo grado 08 en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.
15. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.
16. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.
17. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.
18. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

19. Un cargo de asistente administrativo grado 08 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.
20. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.
21. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.
22. Un cargo de asistente administrativo grado 08 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.
23. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.
24. Un cargo de asistente administrativo grado 08, en cada despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2.º *Perfiles, requisitos, funciones y metas.* Los cargos creados en el artículo 1º del presente acuerdo tendrán los siguientes perfiles, requisitos, funciones y metas:

DENOMINACIÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GRADO	08
UNIDAD - DEPENDENCIA	Consejos Seccionales de la Judicatura		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Diploma de educación media.	NÚMERO DE CARGOS	46
EXPERIENCIA	Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada.		

FUNCIONES:

1. Apoyar a nivel seccional las actividades de los procesos misionales de formación judicial y SIGCMA.
2. Prestar apoyo en el trámite de solicitudes de vigilancias judiciales administrativas.
3. Apoyar el seguimiento y control que deben efectuar los consejos seccionales de la judicatura al Plan Nacional de Digitalización; asimismo, apoyar la elaboración de los informes mensuales sobre los avances de digitalización a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, que incluya la cantidad de procesos digitalizados por jurisdicción y especialidad.
4. Apoyar la gestión del proceso misional de administración de la carrera judicial que incluye procedimientos de calificación integral de servicios de funcionarios, recopilación y consolidación de calificaciones de empleados judiciales y administrativos, concursos, escalafones y procesos relacionados con estímulos.
5. Apoyar a los magistrados en las labores previas a reuniones de los diferentes comités a los que deben asistir y el desarrollo de las tareas que se deriven de cada una de ellas.



6. Las demás funciones que dentro de sus atribuciones le asignen los magistrados del respectivo consejo seccional.

METAS:

1. Cumplir el 100% de las tareas asignadas sobre vigilancias judiciales.
2. Cumplir con el 100% de las tareas asignadas en el seguimiento al Plan de Digitalización y presentar mensualmente el informe del avance.
3. Cumplir el 100% de las tareas asignadas en los procesos de formación judicial, SIGCMA y carrera judicial.
4. Cumplir con el 100% de las demás tareas asignadas.

ARTÍCULO 3.º *Informes bimensuales.* Los magistrado de consejo seccional o los presidentes respectivos, según corresponda, hará seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el artículo precedente, en tal efecto deberá reportar el informe de gestión, donde se reflejará el cumplimiento de cada una de las metas asignadas y deberá remitirse cada dos meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de transitoria a otro despacho que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días de cada bimestre al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10036 de 2013.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

ARTÍCULO 4.º *Seguimiento a la medida de descongestión.* Corresponde a cada Consejo Seccional de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal transitorio (informe inicial).

2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme los acuerdos PSAA13-10036 de 2013 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho donde se creó un cargo transitorio (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimensual).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

PARÁGRAFO. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, presentará bimestralmente al Consejo Superior de la Judicatura, un informe de seguimiento en el que se documente el desarrollo de la medida y se identifiquen buenas prácticas, obstáculos y demás factores que influyan en el cumplimiento de las metas establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal en la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

